

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA Y EL
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE PIURA**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, por una parte, **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, que en adelante se denominará **EL COLEGIO**, con RUC N° 20168895713, con domicilio legal en Av. Universitaria Mz M Lote 8 y 9, debidamente representado por Martin Hector Francisco Castillo Nizama con DNI N° 02618039

Y, de la otra parte, **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE PIURA (SITRAMINPU_PIURA)**, que en adelante se denominará **EL SINDICATO**, con domicilio legal en calle Lima cuadra 9 - Piura, debidamente representada por Edison Asunción Medina Mendoza, con DNI N° 42137707, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

EL COLEGIO, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es conocedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.

EL SINDICATO, es una organización de **trabajadores**, formada para proteger los derechos y promover los intereses de sus miembros en lo que respecta al salario, las prestaciones y las condiciones de **trabajo**.

Tienen como finalidad defender los intereses de los trabajadores del Ministerio Publico sede Piura a quienes representa, facilitar la asistencia, así como prestar servicios, lograr mejoras y progresos en la vida del trabajador.



SEGUNDA. - DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer un compromiso académico entre **EL COLEGIO y EL SINDICATO** para otorgar beneficios académicos en el ámbito Jurídico y administrativo para **miembros del sindicato, así como a sus familiares directos (esposa, conviviente, padres, hijos y hermanos)**.

TERCERA. – COMPROMISO DE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan:

- 1) Implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar actividades o eventos académicos para abogados y **miembros del sindicato**, buscando brindar las máximas facilidades para que los servicios académicos de capacitación y especialización que se brinden que se otorguen sean de gran satisfacción e interés para el abogado y **miembro del sindicato**
- 2) Implementar Cursos de Especialización, Talleres, Seminarios y Diplomados para **miembros del sindicato** y abogados
- 3) Implementar centros de atención y difusión para informar sobre los eventos y actividades académicas a realizar en beneficio de los **miembros del sindicato** y abogados.

Entre las acciones que se comprometen a realizar, se encuentran:

- **EL COLEGIO**

- **Asume:** planificar, organizar y ejecutar; conferencias, talleres, seminarios, conversatorios, diplomados y todo evento académico en beneficio de los miembros del sindicato y abogados que lo integren
- **Se compromete:** otorgar a los **miembros del sindicato y a sus familiares directos (esposa, conviviente, padres, hijos y hermanos)**
 - El descuento del 33.3% en los eventos académicos



- Otorgará al sindicato **UNA BECA COMPLETA** por cada cinco (5) inscritos (miembro del sindicato o familiar directo) a un evento académico

- **EL SINDICATO**

- Difundir e informar en sus redes sociales y en sus grupos WhatsApp de los trabajadores miembros sindicato sobre los eventos y actividades académicas a realizar en beneficio de ellos y sus familiares directos.

CUARTA. – DE OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

En el marco del presente Convenio, **los miembros del sindicato y sus familiares directos** podrán participar en las **campañas médicas gratuitas**, planificadas, organizadas y ejecutadas por el colegio.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años, contando a partir de su suscripción, el cual será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta (30) días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

SEXTA. – COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio de cooperación no irrogará gastos para las partes.

SÉPTIMA. – DE LA COLABORACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.



OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar la reserva y confidencialidad de cualquier información que pueda obtener en el desarrollo de la prestación de su servicio, bajo responsabilidad.

NOVENA. – CLAUSULA RESOLUTORIA

La conclusión del convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

DÉCIMA. – BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración el presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio de la voluntad que pudiere anularlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el improbable caso de que existan diferencias de interpretación en la ejecución del presente convenio entre **EL COLEGIO y EL SINDICATO**, ambas partes están de acuerdo en buscar una solución que se fundamente en consideraciones éticas y profesionales, que practican en su quehacer diario, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, suscribiendo un acta en la que se plasmen los acuerdos logrados y que se incorporará como adenda.

DÉCIMA SEGUNDA. – DISPOSICIONES FINALES

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Piura, a los veintitrés días del mes de agosto de 2021.

Firmado:



Edison Asunción Medina Mendoza
DNI N° 42137707



MARTÍN HECTOR FRANCISCO CASTILLO NIZAMA
DECANO